

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	 Charalá Unidos Por Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 1 de 36

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE ADELANTAR UN PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION PARA UN CONTRATO DE INTERVENTORIA	
OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA SEGUNDA FASE DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ SANTANDER “	
PRINCIPIO DE PLANEACION ART. 14, PARAGRAFO 2.	Los estudios y documentos previos son el soporte para desarrollar el principio de planeación, para la celebración del contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo. 5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	 Charalá Unidos Por Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 2 de 36

FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2023, DE LA EMPRESA AGUAS DEL PIENTA SAS ESP CON CARGO A LOS RUBROS:	
	Sección o Unidad Ejecutora: ACUEDUCTO	
	Código de Presupuesto: 2.4.5.02.09.01	
	Fondo / Fte de Financiación: ACUEDUCTO	
	2.4.5.02.09.01: Conv.152 Municipio Charalá Optimización segunda fase Planta tratamiento Agua potable	
	VALOR CDP: \$ 12.009.108	
	Sección o Unidad Ejecutora: ACUEDUCTO	
	Código de Presupuesto: 2.4.5.02.05.01	
	Fondo / Fte de Financiación: Cofinanciación convenios	
	VALOR CDP: \$ 1.000.000,00	
	Sección o Unidad Ejecutora: ACUEDUCTO	
	Código de Presupuesto: 2.4.5.02.08.01	
	Fondo / Fte de Financiación: Honorarios profesionales	
	VALOR CDP: \$ 1.000.000,00	
	POR VALOR DE: CATORCE MILLONES NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$ 14.009.108),	
NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL ANUAL DE ADQUISICIONES.	OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ SANTANDER “	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	1 de septiembre de 2023	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA	OSCAR IVÁN DUARTE ARENAS JEFE DEL AREA TECNICA	

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	 Charalá Unidos Por Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 3 de 36

EL ESTUDIO PREVIO:		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	ÁREA TÉCNICA	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Otro: NA
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SE HACE CONSTAR QUE EL PROCESO A SUSCRIBIR SE ENCUENTRA INCLUIDO DENTRO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2023	
BANCO DE PROYECTOS	N/A	
ELEMENTOS DEL ESTUDIO Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015		
1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO.		

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616		 Unidos Por Charalá Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:		Página 4 de 36
	VERSIÓN:		

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato.	Mediante acuerdo No.100-0202- 032 de octubre de 2020, emanado del Honorable Concejo Municipal de Charalá. Santander. Se constituyó LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHARALÁ, “AGUAS DEL PIENTA S.A.S.- E.S.P”, constituyéndose como una Sociedad por acciones simplificada SAS, empresa de servicios públicos domiciliarios del orden municipal, de naturaleza pública, cuyo objeto social principal lo constituye la prestación de servicios públicos domiciliarios a la luz de la ley 142 de 1994. El numeral 15.1., del artículo 15 de la ley 142 de 1994 establece que pueden prestar los servicios públicos, las empresas de servicios públicos y el régimen jurídico de las mismas se circunscribe a lo previsto en el art. 19 ibídem. Los servicios públicos domiciliarios según el artículo 365 de la Constitución Política puede ser prestado directamente o indirectamente por el Estado, por comunidades organizadas o por particulares, manteniendo éste la regulación, el control y la vigilancia de los servicios. A partir del año 2021 los servicios públicos domiciliarios serán prestados por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ S.A.S - E.S.P., “AGUAS DEL PIENTA S.A.S- E.S.P”, identificada con el Nit No. 901432616-9 El artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que “la <i>función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones</i>”, el Municipio - como Unidad Administradora de los Servicios Públicos, como entidad fundamental del Estado, según el artículo 311 de la Constitución Nacional le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, procesos de salubridad de los habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes; con la realización de estas pruebas o análisis se promueve la salud preventiva de los ciudadanos y se brinda y promueve en la comunidad una salud y calidad de vida dignas. La Empresa De Servicios Públicos Del Municipio De Charalá AGUAS DEL PIENTA SAS E.S.P es la entidad encargada de prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio y para el desarrollo de sus funciones y actividades, realiza en el casco urbano del municipio de Charalá, la recolección de residuos sólidos orgánicos, inertes y reciclables, el transporte de estos residuos, hasta las instalaciones de la empresa a contratar para que los reciba, y les adelante procesos de disposición final. Que la planta de tratamiento de agua potable del municipio de Charalá es una planta convencional construida en concreto, se abastece de la quebrada La Potrera y por bombeo
---	---

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	 Unidos Por Charalá Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 5 de 36

desde el río Pienta. El encargado de la empresa de servicios públicos informa que el municipio cuenta con micromedidores para todos los usuarios y con un macromedidor a la salida de la PTAP, existe estratificación 1,2 y 3 con los subsidios del 50%, 40% y 35% respectivamente. El caudal de diseño es de 22 L/S. La planta fue construida en el año 1980.

Ubicada en las siguientes coordenadas:

Norte: 6°17'25.6"
Este: 73°09'34.9"
Altura: 1363 ± 5 m.s.n.m.



Componentes de la planta:

- Aireador (No aplica)
- Aforo (Concreto)
- Mezcla rápida (Concreto)
- Dosificación de químicos (Tanques plásticos)
- Floculación (Concreto)
- Sedimentación (Concreto)
- Filtración (Concreto)
- Tanque de lavado (Concreto)
- Tanque de almacenamiento (Concreto)

En las instalaciones existentes en la actualidad se puede encontrar lo siguiente:

- Aforo mediante canaleta Parshall en malas condiciones hidráulicas.
- Floculación mediante tabiques en dos (2) secciones. Están desbordadas para un caudal mayor al de diseño
- Sedimentación convencional en dos unidades. (12*2.91 mts) c/u
- Filtración en dos unidades. (3.12*2.35 mts) c/u
- Desinfección mediante cloro gaseoso.
- Dosificación mediante sistema mecánico para sulfato, y desde tanque de plástico, para alcalinizante (cal).
- Motobombas para subir el agua al tanque de lavado de filtros.
- Instalaciones para laboratorio.
- Oficina.

Que el número de usuarios en el casco urbano son 2900 y el número de habitantes por usuarios es 4, para un total de 11600 personas al año de 2022 a este valor le adicionamos el 10% de población flotante la cual representa 1160 personas para un total de 12760

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	 Charalá Unidos Por Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 6 de 36

personas, esta cantidad de personas requiere para disponer del agua las 24 horas de un caudal máximo diario (Valor con el cual se calcula la planta de 30.7 litros por segundo, si tenemos en cuenta la capacidad instalada y de producción de 22 litros por segundo, podemos establecer desde ahora un déficit de 8.7 litros por segundo

Para solucionar lo descrito anteriormente se requiere implementar o mejorar lo siguiente:

- ✓ Implementar un nuevo sistema de aforo y mezcla rápida, con un medidor de caudal por ultrasonido, el cual cumpla las funciones de macromedidor esto ayuda a conocer las cantidades de insumos a aplicar y a su vez nos permite cuantificar por períodos de tiempo establecidos el volumen total de agua que ingresa a la planta.
- ✓ Implementar un nuevo sistema de floculación, más eficiente, y que permita seguir trabajando con el actual, mientras se realizan las labores de construcción de las nuevas unidades, por lo que se debe implementar un sistema de floculación de cámaras, ya probado ampliamente en muchos municipios del departamento, el cual permite aprovechar el espacio disponible en el sedimentador convencional, colocando en la parte inicial de cada unidad las seis (6) cámaras que constituyen la nueva unidad de floculación por cámaras, este sistema permite en vez del sistema actual que solo tiene dos (2) valores de gradiente, pasar a tener seis (6), valores desde 50 hasta 25, s-1 asegurando un mejor crecimiento y formación de los flóculos.
- ✓ Mejoramiento de los sedimentadores actuales, para que funcionen con el sistema de sedimentador acelerado. En vez de la sedimentación convencional a continuación de la nueva unidad de floculación se instalarán los módulos de sedimentación acelerada, tipo colmena, este sistema permite sedimentar hasta cuatro (4) veces más, que en el sistema convencional de tal manera que en una sola unidad de sedimentación convencional, podemos ubicar la floculación y la sedimentación, de esta manera, con el cambio del punto de la mezcla rápida y el aforo, podemos seguir trabajando con las nuevas unidades y simultáneamente con la existente, para que el reparto del agua sedimentada sea más eficiente, se colocaran varios canales para disminuir la velocidad de paso y así mejorar la calidad del agua sedimentada.
- ✓ Cambio del material filtrante de las dos unidades de filtración. Como consecuencia de que las unidades de floculación no trabajan eficientemente, al llegar a la sedimentación convencional, los flóculos no se asientan adecuadamente y terminan en las unidades de filtración. De esta manera la carrera de los filtros, (tiempo entre un lavado y otro lavado), se hace muy corto. Esto ocasiona gasto exagerado de agua para lavado, la cual se pierde, se se debe cambiar todo el material filtrante, incluyendo las gravas de soporte en la base del filtro.
- ✓ Ajuste del sistema de válvulas para controlar el caudal de lavado.
- ✓ Instalación de nuevos equipos de dosificación para coagulante y para alcalinizante, debido a que los equipos existentes en la PTAP ya tienen muchos años de uso y

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	 Unidos Por Charalá Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 7 de 36

- adicional de esto no tienen respaldos dado caso de presentarse averías o contingencias.
- ✓ Instalación de otro equipo de cloración para asegurar el suministro, ante labores de mantenimiento.
 - ✓ Suministro de equipo básico de laboratorio para planta de tratamiento de agua potable.

Que para dar solución a la anterior problemática la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS DEL PIENTA S.A.S ESP realizo el contrato de obra pública N° 102 de 2023 cuyo objeto es la **SEGUNDA ETAPA DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ SANTANDER.**

Valga traer a colación que las entidades estatales están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de las obras públicas y lo deben hacer a través de un supervisor o interventor, según corresponda. La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido por la entidad directamente. La interventoría por su parte, es el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico del contrato que realiza con una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal diferente a la entidad al contrato, quien debe exigir el cumplimiento del contrato y de las normas técnicas obligatorias de la obra, certificando el recibo a satisfacción únicamente cuando la obra ha sido ejecutada a cabalidad.

Dado lo anterior, la entidad estatal estima necesario realizar un contrato de interventoría a efectos de adelantar los procesos de vigilancia, control y supervisión técnica, administrativa, ambiental y financiera del objeto anterior; con el fin de fortalecer la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.

Lo anterior, con el objeto de lograr el cumplimiento íntegro del contrato de obra pública N° 072 de 2023 cuyo objeto es la **SEGUNDA ETAPA DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ SANTANDER.**

El Art. 83 de la Ley 1474/2011. Establece; “Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el

	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616		
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:		Página 8 de 36
	VERSIÓN:		

**EL OBJETO A
CONTRATAR, CON
SUS
ESPECIFICACIONES,
LAS
AUTORIZACIONES,
PERMISOS Y
LICENCIAS
REQUERIDOS
PARA SU
EJECUCIÓN**

seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de interventoría que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. (...). Que el art. 2° de la ley 1882 de 2018 modificó el art. 5 de la ley 80 de 1993, modificado además por el art. 82 de la ley 1474 de 2011, la nueva disposición contempla: “Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos. Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponde conforme con el contrato de interventoría”. A partir de la necesidad de ejecutar el objeto contractual, producto del contrato de obra pública N° 102 de 2023 cuyo objeto es la **SEGUNDA ETAPA DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ SANTANDER**, se configura el requerimiento de contratar la interventoría del mismo, toda vez que se desea garantizar la adecuada ejecución del

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	 Charalá Unidos Por Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 9 de 36

proyecto, mediante la correcta distribución de los recursos bajo claros lineamientos técnicos, siendo una herramienta eficaz en la ejecución del objeto contractual. Por lo anterior, es clara la necesidad de adelantar la contratación que tiene por objeto la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA SEGUNDA ETAPA DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ SANTANDER"**.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2023, se asignaron los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la Empresa, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Con base en las indicaciones mencionadas, se precisa contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA SEGUNDA ETAPA DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ SANTANDER**. Aspecto éste que se cumple mediante aplicación de las etapas precontractuales propias para la ejecución de los recursos que rigen a la Empresa de servicios públicos de Charalá, ley 142 de 1994 y acuerdo 003 de 2020 (Manual de contratación de la entidad) suscribiendo un contrato de suministro que permita el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada.

Con estos estudios previos se refleja el análisis que AGUAS DEL PIENTA SAS ESP ha realizado sobre la necesidad del servicio que requiere, de acuerdo con el Presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

La Empresa de servicios públicos de Charalá AGUAS DEL PIENTA S.A.S ESP, busca diseñar una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos para el funcionamiento de la entidad, ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en su misión durante la vigencia en ejecución.

La empresa de servicios públicos de Charalá AGUAS DEL PIENTA S.A.S ESP, con el propósito de ejecutar de manera eficiente y puntual su plan de acción para la vigencia 2023, dentro del cual plantea un tema de suma importancia que es suministro de agua potable en el casco urbano del Municipio y en su área de influencia, considerando que dentro de los fines, actividades y funciones de la entidad está el mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias, y se requiere realizar las actuaciones necesarias para poder garantizar la correcta operación del sistema de bombeo de agua potable y con el cual

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	 Unidos Por Charalá Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 10 de 36

llevar a cabo su operación de acuerdo a las necesidades presentadas durante la prestación de los servicios públicos a su cargo.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para poder satisfacer la necesidad AGUAS DEL PIENTA S.A.S ESP podrá vincular mediante un contrato de interventoría a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Es por esto, que la entidad considera que es oportuna la realización del presente objeto por cuanto es la implementación de una iniciativa que se encuentra debidamente justificada y se ajusta a su contrato. Y la conveniencia radica en que con este proceso se mejorará la salud pública de los habitantes del municipio de Charalá.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto AGUAS DEL PIENTA SAS ESP, ha dispuesto dentro del presupuesto general para la vigencia fiscal del 2023, los recursos necesarios para desarrollar el proyecto del objeto referenciado, Conforme con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 23-08008 del 25 de Agosto de 2023.

OBJETO DEL CONTRATO:

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA SEGUNDA ETAPA DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ SANTANDER.

ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá efectuar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA SEGUNDA ETAPA DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ SANTANDER** garantizando el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos o convenios, verificando que las actividades administrativas, legales y presupuestales establecidas en las diferentes normas y documentos se realicen efectivamente.

OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR.

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	 Charalá Unidos Por Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 11 de 36

1. Actuar por cuenta de la entidad en los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, lo que no lo habilita para introducir modificaciones a las cláusulas del mismo ni para contraer compromisos u obligaciones no pactadas a cargo de la entidad. En desarrollo de sus labores o actividades deberá tomar las medidas y decisiones que ordene la Ley y que propendan por el fin público buscando con la contratación de que se trate, actuando de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, con sujeción a lo pactado en el contrato entre la entidad y el contratista ejecutor vigilando y observando los principios de transparencia, legalidad, economía, y responsabilidad, entre otros.
2. Solicitar a la empresa a través de la oficina gestora la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.
3. Realizar los recibidos a satisfacción con la calidad requerida respecto de las obligaciones contratadas, sin eximir al contratista de sus responsabilidades derivadas de la ejecución contractual.
4. Garantizar la eficiente y oportuna ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
5. Garantizar una comunicación efectiva y rápida entre el contratista ejecutor vigilado y la entidad, como representante de esta en el control de la ejecución del contrato.
6. Tener conocimiento del contenido y alcance de los estudios previos que originaron las obligaciones contractuales entre la entidad y el contratista vigilado, sus anexos, adendas y de todos los documentos que hacen parte integral de los mismos, así como del contrato y de la normatividad interna de la entidad contratante.
7. Estudiar los documentos e información suministrada por la entidad (oficina gestora) que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a esta las aclaraciones del caso.
8. Propender porque no se generen conflictos entre las partes (entidad y contratista vigilado) y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
9. Observar oportunamente las condiciones de los servicios prestados por el contratista ejecutor.
10. Velar porque se tomen todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la estabilidad o calidad de las ejecuciones durante el plazo, para lo cual velará porque el contratista realice un plan de intervención que garantice la integridad física. El Interventor tiene la responsabilidad para que la intervención se realice según el plan preestablecido.
11. Informar oportunamente a la empresa sobre los incumplimientos del contratista con el fin que la entidad tome los correctivos necesarios o en su efecto las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar. Lo anterior con el alcance definido en la Ley 1474 de 2011.
12. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa de forma injustificada, por acción u omisión en cumplimiento de las obligaciones que como vigilante debe observar.
13. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el cumplimiento de sus obligaciones en la función o actividad de vigilante a su cargo.
14. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	 Unidos Por Charalá Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 12 de 36

humano y el tiempo de dedicación de los mismos, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario puede exigir el cambio de personal o equipo, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por el municipio a través de la oficina gestora.

15. Agendar, programar y coordinar con el contratista y con la entidad (supervisor del contrato – oficina gestora) las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato o convenio. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como también se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

16. Mantener actualizada la documentación del contrato y el archivo del mismo.

OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL INTERVENTOR.

1. Vigilar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás condiciones pactadas en el contrato objeto de la presente interventoría.

2. Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista o cuando la empresa lo requiera. Para tal fin, deberá comunicar en forma inmediata al supervisor que la entidad nombre, sobre las inquietudes planteadas por el contratista vigilado, en especial cuando se requiere hacer modificaciones al contrato vigente entre el contratista vigilado y la entidad. Los conceptos, no son de obligatorio acatamiento por parte de la supervisión o de la oficina gestora. En todo caso debe abstenerse el interventor de calificar a título de culpa cualquier previsibilidad que la entidad pudo haber incurrido.

3. Verificar el contenido de la elaboración de actas que presente el contratista vigilado, certificar la información que contengan y suscribirlas con la respectiva aceptación de cumplimiento de obligaciones o motivando la no aceptación de cumplimiento de obligaciones (Decreto-Ley 2150 de 1995 artículo 19, Modificado por el artículo 18 de la ley 962 de 2005, y numeral 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2000, Modificado por el parágrafo 1° del artículo 84 de la ley 1474 de 2011), documento en el cual conste la obligación de recibo o cumplimiento a satisfacción suscrita como requisitos suficientes para el pago de la obligación contraída con el contratista vigilado.

4. Elaborar las actas de reunión y diligenciar la suscripción de las mismas por quienes actuaron de manera oportuna al terminar cada reunión y/o mesa de trabajo técnica.

5. Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos por la entidad en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato.

6. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de obligaciones, seguimiento al contrato, preparar y presentar para conocimiento del supervisor de la entidad las posibles modificaciones de cantidades y precios no previstos propuestos por el contratista; elaborar y suscribir el acta de recibo final, al igual certificar las obligaciones no cumplidas por el contratista vigilado motivando o justificando su ejecución o inejecución; presentar los documentos suscritos por el interventor durante la ejecución del contrato que sirvan de base para la liquidación del contrato que deba preparar el supervisor de la entidad con el

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	 Charalá Unidos Por Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 13 de 36

	fin de ser suscritas por las partes capaces y competentes (representante legal de la entidad y representante legal del contratista o representantes legales de los integrantes de las modalidades de asociación). 7. Coordinar con el supervisor de la entidad, la elaboración del borrador de liquidación del contrato y remitir a la empresa (oficina gestora), para su consideración, incluyendo los soportes documentales. 8. Recibir las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas, hecha por el contratista ejecutor y pronunciarse técnicamente sobre la oportunidad y necesidad de ejecutarse o realizarse. Una vez actuado deberá remitir oportunamente e inmediatamente para su estudio y aprobación al municipio (oficina gestora) para su aprobación final o rechazo; las cuales deben estar suficientemente justificadas, el valor del monto por adicionar y/o el tiempo por prorrogar el contrato, no compromete al interventor, estas son de competencia de la empresa. 9. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista vigilado y emitir un concepto técnico y remitirlo oportuna e inmediatamente al supervisor de la empresa (oficina gestora). 10. Verificar que la localización de los trabajos y de las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato sean las consignadas en el contrato objeto de la presente interventoría, igualmente constatar - según el caso - que la misma corresponde con planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado; al igual que revisar los estudios. 11. Controlar que el contratista cuente con la infraestructura física (maquinaria y equipos ofertados) y el recurso humano (frentes de trabajo ofertados) suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato. 12. Verificar las cantidades de obra establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la oficina gestora sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo. 13. Verificar que el Contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas por la empresa para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a la entidad (oficina gestora), para su evaluación y aprobación. 14. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad del servicio y de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos ofertados por el contratista ejecutor vigilado. Para lo anterior, el Interventor exigirá al Contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. 15. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato vigilado, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes y/o planes de contingencia a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el
--	---

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	 Charalá Unidos Por Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 14 de 36

Interventor deberá informar oportunamente a la empresa (oficina gestora) y sugerir si es el caso, la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.

16. Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse al estudio de la empresa, previo concepto de la Interventoría.

17. Recibir y estudiar los análisis de precios unitarios. El interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios con mínimo tres (03) cotizaciones.

18. En los casos de adicionales o mayores cantidades que impliquen mayores costos, el interventor deberá solicitar la autorización de la empresa, y ordenar su ejecución cuando verifique la existencia del contrato adicional en el cual se legalice el valor adicional al valor inicial del contrato.

19. Controlar permanentemente el cumplimiento del contratista de los requerimientos exigidos en las licencias y/o permisos, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto.

20. Abrir, diligenciar y tener la custodia del libro o bitácora de obra para registrar en el mismo las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, registro que se deberá llevar a diario.

21. Todas las demás actividades enmarcadas dentro de la interventoría.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INTERVENTOR.

1. Solicitar a la empresa (oficina gestora), la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.
2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
3. Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por el municipio de Charalá (oficina gestora) que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a la empresa las aclaraciones del caso.
4. Verificar que existan las licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes.
5. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario puede exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por la entidad.
6. Programar y coordinar con el contratista y la empresa (oficina gestora) las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	 Charalá Unidos Por Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 15 de 36

	7. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato. 8. Mantener actualizada la documentación del contrato y el archivo de los mismos. 9. Cumplir y hacer cumplir al contratista en que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales. 10. Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos por la empresa, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. 11. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento a los contratos, modificación de cantidades y precios no previstos, recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 12. Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. 13. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato objeto de interventoría. 14. Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prorrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato. 15. Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velas porque estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato. 16. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y financiero a la empresa para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes. 17. Si es necesario, solicitar a la oficina gestora suspender el contrato de ejecución, o si establece posteriormente ampliar el plazo pactado para la suspensión, la interventoría deberá emitir un concepto técnico previo sobre la suspensión. 18. Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prorrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto a la empresa (oficina gestora). Además, elaborar, revisar y remitir oportunamente para su aprobación final, las cuales deben estar suficientemente justificadas, indicando el monto por adicionar y/o el tiempo por prorrogar el contrato. 19. Revisar permanentemente la vigencia de las pólizas del contrato y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario ampliar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el interventor deberá informar a la empresa (oficina gestora) de este evento, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar. 20. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el interventor deberá enviar a la empresa (oficina gestora) copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia para remitir a la Compañía Aseguradora, igualmente debe presentar el informe donde conste dicho incumplimiento.
--	---

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	 Unidos Por Charalá Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 16 de 36

21. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato y remitir al municipio de Charalá (oficina gestora) para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
22. Verificar que el contratista obtenga toda la paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
23. Cada vez que se produzca un documento soporte del contrato, deberá entregar a la empresa (oficina de contratación o quien esté a cargo del expediente) para que las archive, folie y ordene cronológicamente, con el propósito de facilitar la labor de supervisión y fiscalización de los entes de control
24. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES DEL INTERVENTOR.

1. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la empresa para proceder a efectuar la entrega del anticipo pactado. Constatar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo. (cuando se haya pactado)
2. En los casos establecidos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el interventor verificará la apertura y manejo del anticipo en una fiducia y/o patrimonio autónomo que garantice el óptimo manejo de los recursos entregados a manera de anticipo. El interventor debe verificar y aprobar mensualmente los informes de buen manejo de los recursos y remitirlos a la empresa (oficina gestora). (cuando se haya pactado)
3. En el caso que se requiera el interventor debe calcular los ajustes económicos de acuerdo a lo indicado en las cláusulas contractuales.
4. Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato.
5. Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
6. Revisar las solicitudes de adición en dinero y en tiempo requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto.
7. Verificar que la contabilidad del contratista y los soportes financieros estén ajustados a la normatividad fiscal.
8. Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.

OBLIGACIONES SOCIO-AMBIENTALES DEL INTERVENTOR.

1. Vigilar que el contratista observe las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato, mediante la observancia de la aplicación en campo de los compendios de normas, especificaciones, permisos, resoluciones y normatividad ambiental vigente que se exigen.

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	 Charalá Unidos Por Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 17 de 36

2. Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales, con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido.
3. Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos.
4. Verificar y certificar que el contratista se ajusta a la normatividad ambiental vigente, para luego remitir a la oficina gestora responsable de la contratación, para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado (cuando aplique).
5. Velar por el estricto cumplimiento por parte del contratista ejecutor vigilado de la normatividad ambiental y del plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en el lugar de ejecución con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute, y con el PMA avalado por la entidad.
6. Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos para el proyecto.
7. Exigir la ejecución de las medidas de manejo que aparecen en el PMA, en actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente o en la resolución de licencia ambiental otorgada por la autoridad competente cuando aplique.
8. Verificar que el contratista elabore los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, en actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite y solicitud y requerimiento.
9. Diligenciar y preparar los informes mensuales y final de índole ambiental y demás que sean requeridos por la entidad y que deba cumplir el contratista vigilado, a efectos de verificar el cumplimiento de las directrices ambientales para la ejecución del objeto contractual.
10. Coordinar en conjunto con el contratista ejecutor vigilado, las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiarias.
11. Vigilar que el contratista evite y prevenga conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, con el fin de evitar hacerlo acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley.
12. Ante el incumplimiento del contratista de alguna de las anteriores, informar inmediatamente y por escrito al supervisor de la entidad.

ALCANCE ESPECÍFICO

ESTUDIO DEL CONTRATO A VIGILAR, ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS.

1. Además de estudiar el proyecto, el interventor analizará el contrato, los pliegos de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	 Charalá Unidos Por Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 18 de 36

2. El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo.

3. El interventor deberá presentar informes mensuales del desarrollo del proyecto incluyendo el componente ambiental y un informe final.

4. El Interventor no permitirá que el contratista inicie el desarrollo de obligaciones sin los respectivos trámites o permisos, autorizaciones, planes de manejo y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, incluyendo los permisos y autorizaciones de la autoridad minera para la explotación de fuentes de materiales aluviales o de cantera a que haya lugar.

REVISIÓN DEL AVANCE DEL PROYECTO.

1. El Interventor revisará bajo su responsabilidad, el avance de proyecto, la información financiera, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades, el valor de la obligación ejecutada y las acumuladas, y toda la información adicional necesaria, o sea que mantendrá en forma permanente un balance general de la obligación ejecutada y del contrato.

2. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obligaciones que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la entidad, y que estén debidamente incluidas en el formulario de cantidades mediante la suscripción de actas de modificación de cantidades de obligaciones, o mediante modificación al contrato original.

3. Para efecto de dar claridad a las relaciones contractuales, debe entenderse, que cuando con ocasión de la ejecución del contrato sea necesario realizar nuevas obligaciones, es decir adicional (extra), el interventor certificará su necesaria ejecución, siempre y cuando, sea pre-requisita dentro de la ruta crítica constructiva, a su vez el contratista presentará cotización (APU), pudiendo el interventor certificar que los precios de los recursos corresponden al soporte de valores del mercado, al igual certificará que el diseñador (propiedad intelectual), considera necesaria su ejecución.

4. Una vez realizado el procedimiento, que no podrá demorar, más de tres (03) días hábiles, lo presentarán al supervisor de la entidad, para que este proceda, con su autorización, una vez la entidad, presente contrato adicional. Una vez suscrito este queda autorizado el contratista para ejecutarlo. En todo caso, el contratante, definirá su autorización debidamente documentada, en un plazo que no puede sobrepasar los cinco (05) días hábiles.

5. De no existir saldo presupuestal para cubrir la consultoría extra (llámese adicional), el supervisor de la entidad autorizará supresión de ejecución de cantidad de obligaciones pactadas.

6. Como resultado de la suscripción del contrato adicional, el contratista debe presentar un nuevo programa de trabajo.

7. La mayor cantidad de obligaciones pactadas inicialmente, respaldada fiscalmente con recursos, no constituye celebración de contrato adicional, por tratarse de un contrato de valor indeterminado pero determinable.

Carrera 17 No 25-30 Teléfono 3158223767

contactenos@aguasdelpientasasesp-charala-santander.gov.co

Charalá patrimonio histórico y cultural de la nación

“El momento es ahora”

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	 Charalá Unidos Por Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 19 de 36

INFORMES MENSUALES.

1. El interventor incluirá en los informes mensuales las acciones de tipo ambiental que se implementen durante la ejecución, además de los informes de avances técnicos, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de ejecución del contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente del desarrollo del contrato con respecto al cronograma establecido.
2. Este informe mensual deberá ser acompañado del diagrama de barras de acuerdo a los avances del proceso, para cada uno de los grupos de precios objeto del contrato. Dicho informe deberá presentarse con el acta de pago mensual.
3. Los informes serán presentados dentro de los ocho (08) primeros días del respectivo mes, el cual será requisito entre otros, para el pago del acta mensual del vigilante.

REUNIONES DE EVALUACIÓN DE EJECUCIONES.

Mensualmente, o cada vez que se estime necesario, deberán celebrarse reuniones conjuntas con la participación de las siguientes personas: Profesionales residentes, directores y especialistas de la interventoría, el contratista y supervisión de la entidad contratante, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, administrativos, financieros y contables, legales y socio – ambientales, relacionados con el proyecto.

REUNIONES DE EVALUACIÓN DE INTERVENTORÍA.

Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos y dados a conocer por la ENTIDAD contratante, se harán las reuniones de evaluación de Interventoría donde acordarán y detallarán aspectos relativos a la ejecución del contrato. A estas reuniones deberá asistir representante del consultor y de la entidad incluido el personal de apoyo para la supervisión de la entidad, de cada reunión se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella.

INSPECCIÓN FINAL DE LA EJECUCIÓN.

Un mes antes a la entrega definitiva de la consultoría, que en cumplimiento del programa de ejecución aprobado, contiene la totalidad de las obligaciones o ítems a que se obliga el contratista ejecutor vigilado; en presencia del contratista, el Interventor y el supervisor de la entidad efectuarán una inspección a las mismas, con el fin de determinar el estado en que se van a recibir, y para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en el que registrará el balance general de la ejecución, diseños entregados, alcance de lo ejecutado, el costo de la ejecución, informes de laboratorio, y en general el cumplimiento de especificaciones, normas técnicas y ambientales y demás anexos del contrato.

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	 Unidos Por Charalá Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 20 de 36

En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obligaciones o ítems. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la ejecución, por parte de la Interventoría y del contratista vigilado y la cual deberá ser previamente revisada por los representantes de la entidad contratante.

ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA.

Además de lo solicitado previamente, el interventor exigirá al contratista la entrega de los planos definitivos actualizados y debidamente autorizados por el diseñador (en caso que aplique), y deberá incluir en este informe, una relación de los problemas técnicos, ambientales, geológicos, geotécnicos, estructurales, hidráulicos, de suelos, estado de los montajes electromecánicos y demás equipos, de las instalaciones eléctricas; las fuentes de materiales utilizadas en la realización de las obligaciones o ítems, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. De igual forma informará acerca de los controles de calidad e informe de calidad llevados a cabo por el contratista. Se incluirá la variable ambiental, principalmente en lo relacionado con el plan de manejo ambiental y el monitoreo a que dé lugar. Implementación de los planes de abandono de zonas de depósito y fuentes de materiales.

El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación del alcance físico u objeto contractual, conforme apliquen.

INFORMACIÓN TÉCNICA FINAL

Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características del objeto ejecutado, con el fin de que las dependencias correspondientes de la entidad contratante puedan proceder a su conservación y planear futuros mejoramientos. En general, deberá presentarse la siguiente información:

Cuadro de relación de obligaciones cumplidas

Se refiere a todas las obligaciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidas las adicionales y extras si las hubiere. Dicha relación deberá presentarse de acuerdo con las actividades definidas en la propuesta, el contrato y las acordadas durante la ejecución, y contendrá la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obligación y sus características principales.

Informes técnicos:

Informe descriptivo de obligaciones

Características generales del proyecto

Identificación del alcance físico

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	 Charalá Unidos Por Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 21 de 36

	Año de ejecución y recomendaciones para su conservación y mantenimiento. Características técnicas: • Realizar la verificación de los parámetros arquitectónicos y estructurales de la obra. Sin perjuicio de la intervención de redes de servicios públicos. • Realizar la verificación de las etapas de ejecución. • Realizar la verificación del cronograma de obligaciones del contrato. • Revisar y autorizar modificaciones introducidas al proyecto; diseños, explicación y justificación, siempre y cuando sea procedente. • Evaluar las dificultades eventuales encontradas durante la ejecución, ya sea por diseños, especificaciones, cantidades, precios, materiales, equipo, personal, etc. • Interventoría de la ejecución (Consultor y fecha). Financiación y costos finales del proyecto: • Financiación y costos de ejecución del contrato vigilado. • Investigaciones complementarias. Análisis de las conclusiones y recomendaciones extraídas de los estudios técnicos. Para cumplir con el objetivo contractual el interventor deberá realizar el control de la obra, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto y las condiciones contractuales pactadas. Durante el desarrollo del contrato de interventoría y hasta su liquidación, el interventor debe realizar seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción del objeto del contrato de obra pública N° 033 de 2023 cuyo objeto es la OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ SANTANDER. La interventoría debe considerar en su propuesta los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obligaciones, por parte de la interventoría y del municipio, así como la suscripción de actas finales y la liquidación de los contratos de obra y de interventoría. <u>CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:</u> En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma. <table><tr><th>CÓDIGO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr><tr><td>80101500</td><td>80 servicios de gestión, servicios profesionales de</td><td>10 servicios de asesoría de gestión</td><td>15 servicios de Consultoría de Negocios y</td></tr></table>	CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	80101500	80 servicios de gestión, servicios profesionales de	10 servicios de asesoría de gestión	15 servicios de Consultoría de Negocios y
CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE						
80101500	80 servicios de gestión, servicios profesionales de	10 servicios de asesoría de gestión	15 servicios de Consultoría de Negocios y						

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616		 Charalá Unidos Por Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:		Página 22 de 36
	VERSIÓN:		

	empresa y servicios administrativos		Administración Corporativa
80101600	80 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10 servicios de asesoría de gestión	16 gerencia de Proyectos

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo a los recursos asignados por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHARALÁ AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P**, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **CATORCE MILLONES NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$ 14.009.108)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor resulta de la información contenida en el estudio del sector.

COSTO PERSONAL						
CARGO	PROFESIONAL	CANT	VR MENSUAL	% DISP MES	CANTI. MES	SUBTOTAL
Director de interventoría	Ing. Civil y/o vías	1	\$ 2.200.000	30%	2	\$ 1.320.000
Residente de interventoría	Ing. Civil	1	\$ 1.650.000	100%	2	\$ 3.300.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL						\$ 4.620.000
FACTOR MULTIPLICADOR						2,2
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL (CP)						\$ 10.164.000
COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES						
RECURSOS Y OTROS	CANTIDAD X MES	VR X MES	CANTIDAD MESES			SUBTOTAL
Arriendo Oficina municipio (Inc. servicios)	1	\$ 315.000	2,0			\$ 630.000
Ensayos de laboratorio (Granulometría, Límite líquido, Índice de plasticidad, Equivalente de arena, resistencia de concretos compresión y flexión)	2	\$ 151.800	2,0			\$ 607.200
SUB TOTAL C D REEMBOLSABLES						\$ 1.237.200
FACTOR MULTIPLICADOR						1,3
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL (CP)						\$ 1.608.360

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	 Charalá Unidos Por Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 23 de 36

		SUB TOTAL ANTES DE IMPUESTOS Y ADMON (CP + CD)	\$ 11.772.360
		I.V.A 19%	\$ 2.236.748
		VALOR TOTAL CONSULTORIA	\$ 11.772.360
		TOTAL (INCLUIDO IVA)	\$ 14.009.108
	El presupuesto estimado se determinó por el método de precios unitarios, el contratista obtiene una suma fija por cada ítem y es el único responsable del cumplimiento del objeto, la vinculación de personal, la elaboración de subcontratos o la obtención de materiales. En el contrato a precio unitario se incluyen todos los costos que incurre el contratista para la ejecución del contrato y la entidad estatal no reconocerá mayores cantidades u servicios adicionales. Los valores estimados se fundamentan en las siguientes variables: a) Extensión territorial del municipio b) Plazo de ejecución del contrato c) Gravámenes d) Gastos administrativos para la ejecución del contrato e) Sondeo de los costos en la región de los honorarios de los profesionales a contratar LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se llevará a cabo en la planta de tratamiento de agua potable del Municipio de Charalá.		

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616		 Charalá Unidos Por Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:		Página 24 de 36
	VERSIÓN:		

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	Para satisfacer la necesidad antes planeada, la Empresa de Servicios Públicos deberá suscribir un CONTRATO DE INTERVENTORIA, dejando constancia de que no se cuenta con la capacidad para llevar a cabo directamente las actividades a contratar; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.	El Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHARALÁ AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P cuenta con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 003 del 31 de diciembre de 2020.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Aunque por regla general todas las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas. Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación. La Ley 1150 de 2007, además de introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, “[dicta] otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, entre las cuales dispone que estas Entidades “aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal” (artículo 14). El artículo 3 de la Ley 689 de 2001, prevé: Modifícase el artículo 31 de la ley 142 de 1994 el cual quedará así: "Artículo 31. Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. El Artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, señala: "En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato inter administrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad"; y al desarrollar esta, una actividad en competencia con el sector privado, le será aplicable el Artículo 95 antes citado.
--	--

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	 Unidos Por Charalá Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 25 de 36

La Ley 142 de 1994 se aplica, entre otros, a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, gas, y aseo, a las actividades que realicen las empresas que presten tales servicios públicos y a las actividades complementarias a que se refiere el numeral 2 del artículo 14. Mediante acuerdo de la junta directiva N° 04 del 31 de diciembre del año 2020, LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHARALÁ, "AGUAS DEL PIENTA S.A.S- E.S.P.", adoptó el manual de contratación.

En el caso que nos ocupa y según lo establecido en el manual interno de contratación, la empresa aplicará la causal a, en tanto se requiere contratar bajo la figura de un contrato de interventoría.

	Especies contractuales y características.
<u>Contratación directa</u> Modalidad de selección que permite a las entidades públicas celebrar contratos sin necesidad de llevar a cabo una convocatoria pública.	<u>Contrato de interventoría</u> La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante un contrato interventoría, lo cual implica la inexistencia de subordinación jurídica laboral. Siguiendo los principios rectores de la función administrativa y el manual Interno de Contratación.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CRITERIOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	EXPERIENCIA	
	Haber celebrado y ejecutado mínimo DOS (02) CONTRATO con entidades públicas o privadas cuyo objeto se relacione con el presente proceso.	Copia del contrato o certificación
	IDONEIDAD	
	PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	 Unidos Por Charalá Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 26 de 36

1. Copia de la cédula de ciudadanía y hoja de vida de la persona natural.
2. Si es persona natural comerciante debe allegar copia del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, y que se encuentren actividades socioeconómicas relacionadas al presente proceso.

Que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el presente proceso contractual.

Anexar certificado de existencia y representación legal.

Se deberá verificar las calidades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a una persona jurídica que su objeto, en la cámara de comercio, le permita realizar esta clase de actividades de suministro de combustibles y lubricantes.

PERSONAL REQUERIDO

El proponente tendrá que contar con el siguiente equipo de trabajo mínimo, el cual será habilitante para la presentación de la oferta:

Cantidad	Personal Mínimo	Dedicación
1	Director de Interventoría	30%
1	Residente de Interventoría	100%

El equipo de trabajo mínimo propuesto, no limita el número de profesionales que deba vincular el oferente para la ejecución del contrato para lo cual deberá incluirlos en la propuesta económica. La entidad se reserva el derecho de pedir el cambio del personal cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor.

El contratista podrá introducir cambios en el equipo de trabajo por caso fortuito o fuerza mayor, previo visto bueno del supervisor del contrato, siempre que los nuevos profesionales propuestos tengan los mismos o superiores perfiles a los perfiles presentados que fueron objeto de verificación y evaluación.

El contratista, debe contemplar en sus costos todo el personal adicional necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente proceso con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos.

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616		 Unidos Por Charalá Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:		Página 27 de 36
	VERSIÓN:		

	El personal propuesto por el proponente debe contar con las siguientes condiciones de formación y experiencia:			
	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL (a partir de la terminación del pensum académico de educación superior -Decreto 019 de 2012, Art. 229)	EXPERIENCIA ESPECIFICA
	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Título profesional: Ingeniero Civil o Ing. En transportes y Vías Especialista en gerencia de proyectos	5 AÑOS	Haber participado en la ejecución de mínimo 1 contrato en interventoría de obras de infraestructura de transporte en calidad de director de Interventoría.
	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Título profesional: Ingeniero civil ó Ing. En transportes y Vías	3 AÑOS	Haber participado en la ejecución de mínimo 1 contrato en interventoría de obras de infraestructura de transporte en calidad de director ó residente de Interventoría.
EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO				
ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.	De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: “(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)”, Se adjunta al presente documento anexo contentivo, del Estudio del Sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.			
2. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN				
GARANTÍAS	De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 de 2020 “Por el cual se adopta el manual de contratación de la empresa de Servicios Públicos; la entidad solicitara al contratista allegar las siguientes garantías:			
	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E		SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	 Charalá Unidos Por Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 28 de 36

		INDEMNIZACIONES LABORALES	
	VIGENCIA: Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.	VIGENCIA: Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	VIGENCIA: Por el plazo del contrato y cinco (05) años más.
	SUFICIENCIA: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	SUFICIENCIA: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	SUFICIENCIA: Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
3. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.			
Sometimiento a un acuerdo comercial	El presente proceso de Contratación no está sometido a uno o varios acuerdos comerciales.		
OTROS ASPECTOS DEL PROCESO A CONTRATAR			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD			
Obligaciones del Contratista:	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: ❖ Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero, además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones. ❖ Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes a los sistemas de salud. ❖ Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección.		

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	 Charalá Unidos Por Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 29 de 36

- ❖ Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
- ❖ Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
- ❖ Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato.
- ❖ Brindar el apoyo tanto en calidad, cantidad, como en el plazo que se estime del contrato.
- ❖ Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- ❖ Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta final de y liquidación.
- ❖ Presentar al interventor y/o supervisor informe de cumplimiento y los que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS le solicite. (En caso de requerirse).
- ❖ Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
- ❖ Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera la empresa de servicios públicos.
- ❖ Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- ❖ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la empresa de servicios públicos y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- ❖ Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta.
- ❖ Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES LEGALES

- ❖ Suscribir el Acta de Inicio de ejecución del contrato.
- ❖ Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- ❖ Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
- ❖ Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad.
- ❖ Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

- ❖ Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616		 Charalá Unidos Por Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:		Página 30 de 36
	VERSIÓN:		

	❖ Revisar y estudiar el contenido de su contrato e invitación. ❖ Cumplir con la entrega de los informes requeridos. <u>OBLIGACIONES FINANCIERAS</u> ❖ Pago de los parafiscales del personal según ley, en caso de requerirse. ❖ Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera. ❖ Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.																					
Obligaciones de la entidad	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Manual de Contratación y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS se obliga especialmente a: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.																					
Certificado de disponibilidad presupuestal	<u>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</u> Certificado de Disponibilidad No. 23-00808 de fecha veinticinco (25) de agosto de 2023, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2023, expedido por la tesorería de la entidad Con Rubro: El valor del presente contrato se cancela con la disponibilidad presupuestal así: <table><tr><th>No. CDP</th><th>FECHA</th><th>RUBRO</th><th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td rowspan="3">23-0808</td><td rowspan="3">25/08//2023</td><td>2.4.5.02.05.01</td><td>Conv.247-2022 Municipio Charalá- Optimización de Planta de Tratamiento de Agua Potable del Municipio de Charalá</td><td>\$ 12.009.807,27</td></tr><tr><td>2.4.5.02.09.02</td><td>Cofinanciación convenios</td><td>\$ 1.000.000.00</td></tr><tr><td>2.4.5.02.08.01</td><td>Honorarios Profesionales</td><td>\$ 1.000.000.00</td></tr><tr><td colspan="4">VALOR TOTAL CDP</td><td>\$ 14.009.807,27</td></tr></table>	No. CDP	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	VALOR	23-0808	25/08//2023	2.4.5.02.05.01	Conv.247-2022 Municipio Charalá- Optimización de Planta de Tratamiento de Agua Potable del Municipio de Charalá	\$ 12.009.807,27	2.4.5.02.09.02	Cofinanciación convenios	\$ 1.000.000.00	2.4.5.02.08.01	Honorarios Profesionales	\$ 1.000.000.00	VALOR TOTAL CDP				\$ 14.009.807,27
No. CDP	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	VALOR																		
23-0808	25/08//2023	2.4.5.02.05.01	Conv.247-2022 Municipio Charalá- Optimización de Planta de Tratamiento de Agua Potable del Municipio de Charalá	\$ 12.009.807,27																		
		2.4.5.02.09.02	Cofinanciación convenios	\$ 1.000.000.00																		
		2.4.5.02.08.01	Honorarios Profesionales	\$ 1.000.000.00																		
VALOR TOTAL CDP				\$ 14.009.807,27																		
Forma de Pago del Contrato	Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por la empresa de Servicios Públicos, con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la tesorería de la entidad. AGUAS DEL PIENTA S.A.S ESP pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos en un PAGO UNICO; previo informe y visto bueno del supervisor respecto a la prestación efectiva de los servicios que componen el alcance del objeto, así como la disponibilidad de recursos existentes y demás documentos requeridos por la Entidad para																					

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616		
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:		Página 31 de 36
	VERSIÓN:		

	su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y de supervisión. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera a la empresa AGUAS DEL PIENTA S.A.S ESP del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado AGUAS DEL PIENTA S.A.S ESP se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la entidad. PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza a AGUAS DEL PIENTA S.A.S ESP, para que, por conducto de la Tesorería de la entidad, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.	
Capacidad Jurídica	SI ES PERSONA NATURAL	
	REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616		 Charalá Unidos Por Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:		Página 32 de 36
	VERSIÓN:		

	Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica	Carta de presentación
	Hoja de vida de la función pública	En el formato que a nivel nacional existe para ello
	Cedula de ciudadanía	Copia de la cédula de ciudadanía
	Registro Mercantil	En caso de ser persona natural comerciante debe adjuntar el registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días; cuyo objeto se relacione con el contrato a celebrarse
	Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
	Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social	<i>El artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018 en su artículo primero, fija: “El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuara mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior”.</i> <i>Por ser persona natural deberá allegar planilla de recibo de pago en el cual reporte estar al día en los aportes al sistema de seguridad social el mes inmediatamente anterior al de contratación; o presentar el certificado de afiliación a salud, pensión y ARL respectivamente.</i>
	Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría
	Antecedentes fiscales.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría.
Antecedentes judiciales.	Certificado de antecedentes judiciales	

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	 Charalá Unidos Por Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 33 de 36

	Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, mediante el cual se acredite que el oferente no registra ningún tipo de medida correctiva y/o sanción, que lo inhabilite para contratar conforme a lo señalado en el Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
	Libreta militar	Fotocopia de libreta militar solo para varones menores de 50 años
	Rut actualizado	Registro Único Tributario-RUT
	Examen de aptitud laboral	Para contratos de prestación de servicios
	Hoja de vida normal con todos sus anexos, Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso).	Además de la hoja de vida de la función pública, deberá arrimar su hoja de vida normal con sus anexos.
	Certificado de experiencia laboral	En caso de requerirse.
	PERSONA JURÍDICA	
	REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
	Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica.	Carta de presentación
	Hoja de vida de la función pública para persona jurídica.	En el formato que a nivel nacional existe para ello
	Cedula de ciudadanía del representante legal.	Copia de la cédula de ciudadanía
	Certificado de existencia y representación legal	Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto del contrato.
	Autorización para contratar	Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616		 Charalá Unidos Por Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:		Página 34 de 36
	VERSIÓN:		

		haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
	Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
	Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002)	En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Certificado expedido por el representante legal, acreditando los aportes a seguridad social integral de los últimos seis (06) meses.
	Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.
	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.
	Antecedentes fiscales del representante legal.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría
	Antecedentes fiscales de la persona jurídica	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría
	Antecedentes judiciales del representante legal.	Certificado de antecedentes judiciales.
	Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, mediante el cual se acredite que el representante legal de la entidad no registra ningún tipo de medida correctiva y/o sanción que lo inhabilite para contratar, conforme a lo señalado en el Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas.
	Libreta militar del representante legal	(hombres menores de 50 años)
	Rut	Actualizado de la persona jurídica
	Rut	Actualizado Del representante legal.

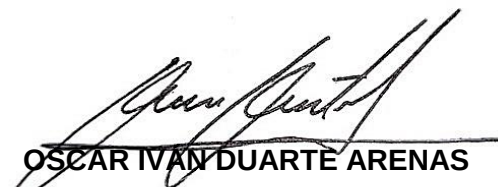
 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616		 Charalá Unidos Por Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:		Página 35 de 36
	VERSIÓN:		

	Acreditación de idoneidad y experiencia	De la persona jurídica
Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (03) MESES , una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Manual de Contratación de la Entidad.	
Supervisión	La supervisión de este contrato será ejercida por el jefe del área técnica arquitecto OSCAR IVÁN DUARTE ARENAS. El Supervisor será el intermediario entre la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.	
Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: “(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)”. Se adjunta al presente estudio documento anexo contentivo del estudio del sector.	
Obligación De Cumplimiento Del Decreto 1072 De 2015	El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Política General de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Empresa de Servicios Públicos de acuerdo al Decreto 1072 de 2015.	
Invitación a Veedurías	La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, dando estricto cumplimiento a las normas de participación ciudadana en la contratación estatal, y en especial a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 850 de 2003, se permite CONVOCAR a todas las personas y organizaciones debidamente conformadas como participación ciudadana o veedurías ciudadanas interesadas en hacer veeduría como un derecho, deber, facultad y responsabilidad de hacerse presente con la dinámica social que involucra intereses colectivos, en el presente proceso de contratación. A fin de hacer el control social, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, siendo conocedores que el costo de las copias objeto de las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la ley 1755 de 2015 y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de las copias.	
DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:		

 AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. - NIT: 901.432.616-9	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P. Nit: 901432616	 Charalá Unidos Por Alcaldía Municipal El Momento es Ahora
ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: VERSIÓN:	Página 36 de 36

1	Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA SEGUNDA FASE DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ SANTANDER “
2	Que se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.
3	Que la prioridad y condiciones del contrato serán establecidas según como lo considere conveniente el representante legal de la empresa de Servicios Públicos.
4	Que con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la empresa de Servicios Públicos AGUAS DEL PIENTA S.A.S ESP.

OFICINA GESTORA


OSCAR IVÁN DUARTE ARENAS
 JEFE DEL AREA TECNICA